

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA CELEBRADO EL VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE ENTRE EL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE JUAN RAMIRO ROBLEDO RUÍZ, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL TRIBUNAL" POR UNA PARTE; Y LA C. CAROLINA MATA RUÍZ CON FACULTADES PARA CONTRATAR A NOMBRE DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO DENOMINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", POR LA OTRA.

DECLARACIONES.

I. DECLARA "EL TRIBUNAL", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- a) Que es un órgano público autónomo con personalidad jurídica y patrimonio propios y acredita su existencia legal mediante decreto 0186, publicado en el periódico oficial del Estado en San Luis Potosí, de fecha tres de marzo de dos mil dieciséis, artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- b) Que su representación legal recae en su Presidente Magistrado Juan Ramiro Robledo Ruíz, quien acredita su personalidad con el acta de Pleno de seis de enero de dos mil veinte, publicada en el Periódico Oficial del Estado el veintiuno del mismo mes y año, con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, las que no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna a la fecha, de conformidad con los artículos 50 fracción I y XX de la Ley Orgánica del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa.
- c) Que el presente Contrato se realiza una vez autorizado por el Pleno del Tribunal la aplicación del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2020, esto mediante acta de la 1ª sesión ordinaria de fecha 22 de enero del 2020.
- d) Que conforme a la partida número 3581 "Servicios de Limpieza y Manejo de Desechos", existe la posibilidad legal para contratar este tipo de servicios con suficiencia presupuestal.



- e) Que el fin inmediato de "EL TRIBUNAL" es la administración de justicia, ahora bien, el servicio de limpieza de sus áreas si bien no es prioritario sí es indispensable para un laborar en un ambiente digno, por ello requiere de un servicio de apoyo especializado que atienda de manera propia y permanente las cuestiones relativas a la sanidad, el cual cuente con materiales idóneos y con personal capacitado, motivo por el cual para efectos de este rubro se está en los supuestos de los artículos 15-A a 15-C de la Ley Federal de Trabajo.
- f) Para los efectos del presente Contrato señala como domicilio legal el ubicado en avenida Venustiano Carranza, número 1100, interior 59 Barrio de Tequisquiapan, C.P. 78230, San Luis Potosí, S.L.P.

II. DECLARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS":

- a) Que es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, en pleno ejercicio de sus derechos, quien se identifica con su credencial de elector, expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio **ELIMINADO 1** clave **ELIMINADO 2** dedicada actualmente a realizar todo tipo de trabajos de limpieza y mantenimiento de inmuebles, para lo cual cuenta con una negociación propia dedicada al giro de la limpieza con personal capacitado y equipo profesional que ha denominado SERGELIM.
- b) Que para la realización de los trabajos de limpieza se compromete a realizar el servicio en la fecha indicada, horarios convenidos en la cotización anexa y que forma parte del presente contrato en el cual se especifican precio, intensidad y clase de servicios a proporcionar a satisfacción de "EL TRIBUNAL".
- c) Que se encuentra debidamente inscrita ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con RFC **ELIMINADO 3** situación que acredita mediante copia de cédula y solicitud de inscripción, asimismo, señala que está al corriente en el pago de los impuestos que emanan de las leyes financieras y fiscales que rigen a la Federación y al Estado.

- d) Que sus trabajadores cuentan con todas las prestaciones de seguridad social y están registrados ante el Instituto Mexicano del Seguro Social.
- e) Que su representada se compromete a cumplir puntualmente con los bienes y servicios contratados, en la forma y términos que se desprenden del presente Contrato.
- f) Que ha presentado ante "EL TRIBUNAL" la documentación que se requiere para la formalización del presente Contrato, consistente en: 1. Alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; 2. Comprobante de domicilio vigente; 3. Credencial de elector como identificación.
- g) Que su domicilio fiscal está ubicado en **ELIMINADO 4**
ELIMINADO 4 mismo que se señala para los fines y efectos legales de este Contrato.

III. AMBAS PARTES DECLARAN

- a) Que tienen plena conciencia, voluntad y capacidad jurídica para celebrar el presente Contrato de prestación de servicios.

Expuesto lo anterior, ambas partes se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" se obliga con "EL TRIBUNAL" a otorgar el servicio de limpieza para las oficinas que se ubican en Avenida Venustiano Carranza N° 1100 colonia Tequisquiapan, pisos 4° y 5°, en las condiciones y el costo establecido de acuerdo a la cotización presentada y que forma parte del presente contrato.

SEGUNDA. Contraprestación. "EL TRIBUNAL" acuerda con "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" pagar por los servicios referidos en el objeto del contrato la cantidad mensual

de \$ 7,781.28 (siete mil setecientos ochenta y un pesos 28/100 M.N.) cantidad que incluye I.V.A.; los que serán pagados dentro de la primera quincena de cada mes contra la presentación de la factura correspondiente.

La factura de los servicios contratados y que emite "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" deberá expedirse a nombre de: Tribunal Estatal de Justicia Administrativa de San Luis Potosí, Av. Venustiano Carranza número 1100 interior 59, colonia Tequisquiapan, código postal 78250 de esta ciudad, precisando el Registro Federal de Contribuyentes TLC9304206JA, con la indicación de mes de pago correspondiente de los servicios prestados y el importe con el desglose respectivo.

TERCERA. Ampliación. Este contrato será susceptible de ampliación de plazo o conclusión, a solicitud de "EL TRIBUNAL" cuando se informe a "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" con un plazo mínimo de 15 días de anticipación.

CUARTA. Periodo. Este contrato empezará a surtir efectos a partir del 01 de febrero y hasta el 31 de diciembre del 2020.

QUINTA. Detalles del servicio. El monto pactado en la cláusula segunda de este contrato incluye un elemento para el servicio de limpieza al día, quien será determinado por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" y deberá portar uniforme con bordado de identificación SERGELIM, así como el equipo para desempeñar su trabajo, consistente en guantes, escoba, recogedor, detergente, cloro, franela, cubeta, limpiador de piso y trapeador.

Todo equipo que se emplee para el desempeño del servicio contratado será propiedad de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", y toda reposición y/o mantenimiento será por su exclusiva cuenta.

SEXTA. Precisiones laborales. El presente contrato es de prestación de servicios, por lo que "EL TRIBUNAL" no se considerará de ninguna manera como intermediario entre "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" y sus trabajadores.

El servicio contratado se desarrolla con personal de "LA PRESTADORA DE SERVICIOS", quien señala que sus empleados cuentan con seguridad médica y prestaciones de ley, ya que se trata de un patrón registrado ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, con número de registro patronal **ELIMINADO 5**

SÉPTIMA. Condiciones del personal y equipo. "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" podrá sustituir al personal o los equipos de acuerdo con las necesidades del servicio, pero siempre y cuando no sean en detrimento del mismo.

"EL TRIBUNAL" dará las facilidades necesarias al "LA PRESTADORA DE SERVICIOS" para desempeñar el servicio contratado y proporcionará un lugar determinado que servirá para resguardar los materiales.

OCTAVA. Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a las leyes y disposiciones aplicables en el territorio mexicano y a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., a elección de "EL TRIBUNAL".

NOVENA. Notificaciones. Para efectos de toda notificación, las direcciones de las partes serán las siguientes:

- De "EL TRIBUNAL": Avenida Venustiano Carranza número 1100, interior 59, C.P. 78230, colonia Tequisquiapan, San Luis Potosí, S.L.P.
- De "LA PRESTADORA DE SERVICIOS": **ELIMINADO 6**

ELIMINADO 6

DÉCIMA. Anexos e integrantes del presente Contrato. Los documentos que a continuación se relacionan se consideran parte integrante del contrato y pueden ser utilizados a fin de dilucidar dudas para la consecución del Contrato:

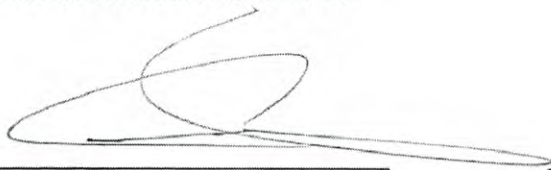
- Cotización presentada por "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".
- Copia de su alta patronal.

Bien enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente instrumento lo firman el veintiuno de febrero del dos mil veinte, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P.

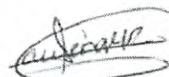
"EL TRIBUNAL"

"LA PRESTADORA DE SERVICIOS"

**MAGISTRADO PRESIDENTE
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ**



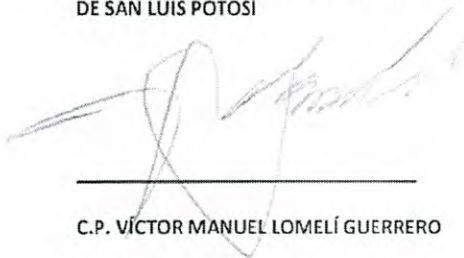
LIC. JUAN RAMIRO ROBLEDO RUIZ.



C. CAROLINA MATA RUIZ

TESTIGO

**TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
DE SAN LUIS POTOSÍ**



C.P. VÍCTOR MANUEL LOMELÍ GUERRERO

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA CELEBRADO EL VEINTIUNO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE ENTRE EL TRIBUNAL ESTATAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE SAN LUIS POTOSÍ, REPRESENTADO POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE JUAN RAMIRO ROBLEDO RUIZ, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "EL TRIBUNAL" POR UNA PARTE; Y LA C. CAROLINA MATA RUIZ CON FACULTADES PARA CONTRATAR A NOMBRE DE LA MISMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO DENOMINARA "LA PRESTADORA DE SERVICIOS".